

MARTES, 20 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 12

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**CVE-2015-265***Citación para notificación por comparecencia de providencia de apremio. Expediente 23339/2014 y otros.*

Habiendo finalizado el plazo para el ingreso en período voluntario de las deudas al finalizar descritas, sin que se hubiera efectuado el pago de las mismas; en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre) fue expedida providencia de apremio colectiva a los efectos de proceder, por la vía administrativa, contra los bienes y derechos de los deudores en ella comprendidos, anteriormente aludidos, por la deuda que se detalla y en cuyo título se ha dictado por el señor Tesorero, la siguiente providencia:

"En uso de las facultades que me confiere el artículo 5.3.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, en relación con los artículos 28 y 69 de la Ley General Tributaria, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria, dicto providencia de apremio que es título suficiente para iniciar el procedimiento administrativo de apremio contra los deudores incluidos en la precedente certificación; declaro la exigibilidad de los recargos previstos en el artículo 28 de la L.G.T. y procedo a su liquidación, que será: recargo ejecutivo del cinco por ciento cuando las deudas sean satisfechas antes de la notificación de la providencia de apremio. Recargo de apremio reducido del diez por ciento, para las deudas satisfechas antes de la finalización de los plazos de ingreso previstos en el artículo 62.5 de la L.G.T. Recargo de apremio ordinario del veinte por ciento para las deudas satisfechas con posterioridad a los plazos fijados anteriormente. Y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores citados o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el indicado artículo 62.5 de la L.G.T."

Ante la imposibilidad material de poder notificar la providencia de apremio transcrita, por aparecer en el expediente administrativo incoado que se les sigue, mención del Servicio Postal del fallecimiento de los titulares deudores para con esta Hacienda Local indicados, así como a sus posibles herederos desconocidos e inciertos y demás interesados legítimos, sobre la parte de herencia yacente correspondiente. Se requiere a éstos, para que en el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, comparezcan en el expediente ejecutivo que se les sigue a los citados, por sí o por medio de representantes, a fin de señalar persona y domicilio para la práctica de las Notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, con la advertencia de que transcurrido el mencionado plazo sin personarse, se les tendrá por Notificados de todas las sucesivas Diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho a comparecer, de conformidad con el art. 112 de la Ley General Tributaria.

Lo que se notifica a los interesados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 167.2 de la L.G.T. y en la forma que dispone el artículo 71 de Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, requiriéndoles para que efectúen el pago de los débitos y recargos anteriormente expresados y haciendo constar lo siguiente:

RECURSOS, IMPUGNACIÓN Y SUSPENSIÓN:

RECURSOS: El acto que se le notifica podrá ser recurrido en reposición ante los órganos de la Recaudación Municipal en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que recaiga resolución

CVE-2015-265

MARTES, 20 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 12

expresa, se entenderá desestimado, quedando expedita la vía contencioso administrativa por plazo de seis meses.

IMPUGNACIÓN: Conforme a lo dispuesto en el artículo 167.3 de la L.G.T., el procedimiento de apremio solo podrá ser impugnado por los siguientes motivos: a) prescripción; b) anulación, suspensión o falta de notificación reglamentaria de la liquidación; c) pago o aplazamiento en período voluntario; d) defecto formal en el título expedido para la ejecución.

SUSPENSIÓN: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 73 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO:

Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior. Las deudas notificadas entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Recaudación municipal, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo o mediante ingreso en la cuenta restringida de ingresos con IBAN ES71 2048 2196 2734 0000 0293, por transferencia bancaria indicando el número de expediente y el nombre del titular que consta en el detalle de la deuda.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE FALTA DE PAGO:

Si no se realiza el pago en los plazos citados, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes, conforme determinan los artículos 74 y 75 del Reglamento General de Recaudación.

INTERESES DE DEMORA Y COSTAS DEL PROCEDIMIENTO

INTERESES DE DEMORA: En caso de no pagarse la deuda en los plazos señalados anteriormente, la cantidad adeudada devengará interés de demora, desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso, aplicando al principal de la deuda el tipo de interés de demora vigente a lo largo del período de devengo y efectuándose el cálculo y cobro de los intereses de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General de Recaudación.

COSTAS DEL PROCEDIMIENTO: Si durante el proceso de ejecución forzosa se originan costas de procedimiento, le serán exigidas conforme a lo establecido en los artículos 113 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

APLAZAMIENTO DE PAGO:

Podrá solicitarse en la forma y con las garantías señaladas en la Ordenanza General de Recaudación de los Tributos y otros ingresos de derecho público locales de este Excmo. Ayuntamiento y en el Reglamento General de Recaudación.

CVE-2015-265

MARTES, 20 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 12

Apellidos y nombre o razón social	N.I.F.	Expediente	Fecha y núm.envío	
ALONSO OJEDA ALEJANDRA	13545000R	23339/2014	04/11/2014	37
ALVARIÑO CASTRO SOFIA	32477591G	19592/2014	04/11/2014	218
ANTONIO PUERTA CELINA	13479016G	23277/2014	04/11/2014	158
BOLADO ALONSO ANTONIO	00534186B	23534/2014	10/11/2014	404
BOLADO ALONSO JOSE	00342731P	21351/2005	10/11/2014	60
CURTE NUTA	Y1721654A	8927/2014	21/10/2014	1205
DEL OLMO PALACIOS JUAN	13702032N	25979/2012	04/11/2014	451
DIAZ BRINGAS MAXIMINA	13563009R	23104/2014	04/11/2014	225
DIEZ DIEZ MARIA CARMEN	72110907L	23292/2014	04/11/2014	374
ESCALADA CRESPO JOSE ANTONIO	72018075S	25575/2012	04/11/2014	449
ESTEBANEZ GOÑI MIGUEL ANGEL	13670960J	6324/2006	04/11/2014	441
FERNANDEZ CURTO PEDRO	13554005J	23412/2014	04/11/2014	440
GARCIA DIAZ FERNANDO	13851734F	21634/2014	21/10/2014	1507
GARCIA MOCHALES HERMOSILLA MARIA DOLORES	13473073H	298/2011	10/11/2014	122
GOMEZ BLASCO OLGA	13808229H	23191/2014	04/11/2014	404
GOMEZ GUTIERREZ AGUSTIN	13717080H	25173/2012	21/10/2014	181
GONZALEZ COLINA ROSA	13688383W	23231/2014	04/11/2014	371
GUTIERREZ NAVA ANGELES	13642216L	19354/2013	04/11/2014	455
GUTIERREZ SANTAMARIA MARIA JESUS	13569270Y	23009/2014	04/11/2014	145
JIMENEZ DUAL FRANCISCO	10392705V	26324/2012	10/11/2014	126
LANTARON GUTIERREZ MACRINA	10714016H	22592/2014	04/11/2014	345
LAstra AVENDAÑO ROSARIO	13478130S	23165/2014	04/11/2014	156
LIANO MIERA PEDRO	13575496E	22631/2014	04/11/2014	348
LLAN JIMENEZ MANUELA	13724045Z	2187/2013	10/11/2014	530
NKOUAMEN CHRISTIAN	X3183137Y	4188/2014	21/10/2014	1180
ORTIZ AGUIRRE ADELA	13514610V	23130/2014	04/11/2014	310
PEREDA OTERO JOSE MARIA	13772258L	23021/2014	04/11/2014	147
PEREZ FUERTES JOSE	02127726L	18754/2014	04/11/2014	215
SALCINES ALONSO ISABEL	13502853J	23414/2014	04/11/2014	198
SALGADO GRAVEIRO ALBERTO	X0032731	23367/2014	04/11/2014	164
SAN JUAN GUTIERREZ ANGEL	13557713H	24933/2013	04/11/2014	459
SAN JUSTO PASTOR CARMEN	13544452M	18694/2014	10/11/2014	234
SECADES GONZALEZ-CAMINO RAMON	13528383J	23288/2014	04/11/2014	192
SOLINIS LAREDO M ASUNCION	13476544Q	23388/2014	04/11/2014	323
SOTORRIOS CORDERO RAMON	13530318Q	19204/2014	04/11/2014	74
SOTORRIOS CORDERO RAMON	13530318Q	19204/2014	04/11/2014	75
SOTORRIOS CORDERO RAMON	13530318Q	19204/2014	04/11/2014	73
TOCA CUBAS MARIA JESUS	13738570A	16276/2014	10/11/2014	661

Santander, 7 de enero de 2015.

El recaudador,

Manuel Fuente Arroyo.

2015/265

CVE-2015-265